



Expediente N° 360/LXII/01/17.

Asunto: Iniciativa para reformar el Programa Financiero Estatal del decreto 130, expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado.

Promovente: Gobernador del Estado.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E.**

Vistas; las constancias que integran el expediente número 360/LXII/01/17, formado con motivo de una iniciativa para reformar el decreto 130 de la LXII Legislatura, promovida por el Gobernador del Estado, para su estudio y, en su caso, aprobación. Promoción precedida de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Que el día 27 de enero del año en curso, el Ejecutivo Estatal presentó a la consideración de la Asamblea Legislativa la iniciativa de referencia.

Segundo.- Que esa iniciativa se admitió para su trámite ante la Diputación Permanente, acordando abocarse a su estudio inmediato para su oportuno dictamen.

En consecuencia, este cuerpo colegiado procede a emitir el presente resolutivo al tenor de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las fracciones IV y V bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado, este Congreso Estatal debe declararse y se declara facultado para conocer en el caso.

II.- Que el promovente es el Gobernador del Estado quien se encuentra facultado para instar este procedimiento, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado.

III.- Que una vez iniciado el estudio de la iniciativa que nos ocupa, se advierte que propone modificar el Programa Financiero Estatal, específicamente en su Apartado A, fracciones II y V que se encuentra contenido en el decreto número 130 que fuera expedido por la LXII del Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2016.



IV.- Que el mencionado decreto otorgó la autorización al Ejecutivo del Estado, para llevar a cabo operaciones a través de financiamientos, bancarios y/o bursátiles, así como afectar ingresos propios derivados de concesiones federales, así como derechos y/o ingresos derivados de las Participaciones que le correspondan al Estado de Campeche conforme a la legislación aplicable, como fuente de pago y/o garantía de obligaciones y demás operaciones autorizadas, todo ello con la finalidad de ser destinados a la construcción del Nuevo Puente de la Unidad.

V.- Toda vez que en el artículo Decimocuarto del citado decreto 130 se encuentra contenido el Programa Financiero Estatal, se plantea su modificación para efectos de precisar y actualizar el contenido de su Apartado A, exclusivamente en la fracción II, para precisar la longitud de la obra expresada en el título de concesión para la construcción del Nuevo Puente de la Unidad y; en la fracción V para efecto de incluir y actualizar en el servicio de deuda del financiamiento autorizado en el decreto de referencia, los intereses que se proyectan cubrir, considerando la tasa de interés interbancaria de equilibrio TIE actualizada al mes de enero que determinó el Banco de México.

VI.- Razón por la que quienes dictaminan la iniciativa de referencia, se pronuncian a favor de su aprobación, pues dichas modificaciones y actualizaciones permitirán cumplir las requisitorias requeridas por las instituciones crediticias para la contratación de financiamientos, hecho que sin duda abonará a la concreción de la anhelada construcción del Nuevo Puente de la Unidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Diputación Permanente estima que debe dictaminarse, y

D I C T A M I N A

PRIMERO.- Después de la revisión conducente, se concluye que es procedente reformar el Programa Financiero Estatal, en su Apartado A, fracciones II y V contenido en el decreto número 130 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de



DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO

ÚNICO.- Se REFORMA el Programa Financiero Estatal, en su Apartado A, fracción II, primera columna de la tabla y, fracción V, cuarta columna de la tabla, establecido en el Artículo Decimocuarto del decreto número 130 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

Artículo Primero al Artículo Decimotercero. (...)

Artículo Decimocuarto. (...)

(...)

A.- (...)

I.- (...)

II.- (...)

(...)

INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	VINCULACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	PROGRAMAS RELACIONADOS	MONTO
Construcción de un Puente de jurisdicción federal de 3.222 km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en la Isla Aguada, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche.	(...)	(...)	(...)

III. y IV.- (...)

V.- (...)

(...)

Año	Saldo Inicial	Servicio de deuda		Saldo Final
		Amortizaciones	Intereses	
...	49,329,957	...
...	101,758,473	...
...	101,671,799	...
...	104,971,724	...
...	100,948,635	...
...	103,632,526	...
...	103,784,854	...
...	101,444,796	...
...	99,851,276	...
...	97,982,351	...
...	94,998,539	...
...	91,898,831	...
...	87,390,639	...
...	82,061,484	...
...	75,449,782	...
...	66,951,218	...
...	56,959,050	...
...	45,129,818	...
...	30,911,208	...
...	13,931,020	...
...	444,681	...

VI. a la VIII.- (...)

(...)

(...)

(...)



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

TERCERO.- El monto por concepto de amortizaciones e intereses es solamente una proyección que podrá tener variaciones durante la vida del financiamiento.

CUARTO.- Se ratifican todas y cada una de las autorizaciones contenidas en el decreto número 130 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2016, así como el Programa Financiero Estatal, considerando, respecto de este último, las actualizaciones y modificaciones que se contienen en este nuevo decreto.

ASÍ LO DICTAMINA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Dip. Ramón Martín Méndez Lanz.
Presidente

Dip. Silverio Baudelio del C. Cruz Quevedo.
Vicepresidente

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Primera Secretaria

Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
Segundo Secretario

Dip. Edda Marlene Uuh Xool.
Tercera Secretaria